

# **LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO**

## **Subtema III Diferentes enfoques e impactos**

### **Documento de Debate**

**Elaborado por  
el grupo de trabajo del Subtema III**

**Najwyższa Izba Kontroli, Polonia (presidencia)**

**Cour des Comptes, Francia**

**Bundesrechnungshof, Alemania**

**Curtea de Conturi, Rumanía**

**(Marzo de 2005)**

## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>Competencias fiscalizadoras a diferentes escalas – cooperación con las Entidades Fiscalizadoras Regionales</b> .....	<b>4</b>
<b>Objetivos, tipos y alcance de la actividad fiscalizadora</b> .....	<b>5</b>
Objetivos de la auditoría .....	5
Tipos de auditoría .....	5
Entidades fiscalizadas .....	6
<b>Enfoque de la labor fiscalizadora (metodología)</b> .....	<b>7</b>
Planificación de las auditorías.....	7
Métodos de auditoría .....	8
Trabajo realizado por terceros – auditores internos, expertos .....	9
Herramientas de informática .....	9
Acceso a sistemas de informática de autoridades tributarias .....	10
<b>Impacto del trabajo fiscalizador</b> .....	<b>11</b>
Rendición de informes- formas y destinatarios .....	11
Certificación de las cuentas .....	11
Principales observaciones .....	12
Resultados principales .....	13
Ingresos recuperados .....	13
Fiscalizaciones de seguimiento .....	13
Función consultiva .....	14
<b>Estudios de casos</b> .....	<b>15</b>
<b>Puntos de debate</b> .....	<b>16</b>

## Introducción

Como presidente del grupo de trabajo del subtema III, la Cámara Suprema de Control de Polonia quisiera dar las gracias a los miembros de este grupo (Alemania, Rumanía, Francia) y a los presidentes de los otros dos grupos (Países Bajos y Reino Unido) por haber contribuido a la elaboración del presente documento.

Además, queremos manifestar nuestro agradecimiento a todas las EFS que contestaron a la ponencia base.<sup>1</sup> En el presente estudio se analizan los datos enviados por 26 países y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los documentos enviados difieren mucho en cuanto a los detalles aportados. Mientras algunos países contestaron de manera directa a las preguntas del cuestionario, otros se limitaron a proporcionar comentarios generales acerca de los problemas más destacados. En algunos casos, este factor impidió sacar conclusiones concretas.

El objetivo principal del presente documento es describir los diferentes enfoques aplicados en la fiscalización de los ingresos públicos y el impacto de este tipo de actividad fiscalizadora en las finanzas públicas (especialmente en los ingresos públicos). Toda la información de fondo relacionada con los ingresos públicos (por ejemplo sobre los datos tributarios más importantes, la organización de la autoridad tributaria etc.) será tratada en los subtemas I y II.<sup>2</sup>

Cada parte del presente documento está organizada de la siguiente manera:

- los resultados (referentes a cada pregunta del cuestionario),
- las conclusiones.

En cuanto al contenido, el documento sigue la estructura de la ponencia base. En la última parte del documento proponemos algunos aspectos (*áreas temáticas*) que deberían servir de punto de partida para los debates del Congreso. En las sesiones sobre el subtema III se presentarán *estudios de casos* seleccionados que tienen

---

<sup>1</sup> Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Kazajstán, Macedonia, Malta, Moldavia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rusia, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, Ucrania y el Tribunal de Cuentas Europeo. Las ponencias nacionales entregadas después del 31 de octubre (la fecha límite era el 30 de septiembre) no fueron incluidas en el presente estudio.

<sup>2</sup> Las respuestas a las preguntas 1-8 del cuestionario del subtema III sobre la relevancia de los ingresos y el entorno fiscalizador forman parte del documento de debate del subtema I.

como objetivo facilitar el intercambio de experiencias y reforzar la trascendencia de las discusiones.

## **Competencias fiscalizadoras a diferentes escalas – cooperación con las Entidades Fiscalizadoras Regionales**

### Resultados:

Las competencias fiscalizadoras de algunas EFS no se extienden a todas las escalas del Estado. En estos países, pero también en aquellos donde la competencia fiscalizadora de la EFS se extiende a la totalidad de las escalas, existe normalmente un sistema complementario de Entidades Fiscalizadoras Regionales (EFR). Además de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y Regionales, es posible que otros organismos tengan competencia para fiscalizar a las autoridades locales.

Se puede tratar de:

- una dirección o subdirección de un ministerio (como mínimo en dos países), y
- auditores del sector privado contratados por la EFS (como mínimo en dos países).

Existen varias formas de cooperación entre las EFR y las EFS: intercambio de documentación, reuniones regulares de grupos de trabajo, acuerdos de fiscalización bilaterales o multilaterales, realización de auditorías conjuntas, establecimiento de prioridades para las auditorías a escala local, intercambio de personal, cursos de capacitación y perfeccionamiento.

### Conclusiones:

- No todas las EFS están autorizadas a fiscalizar a la autoridad local, por ello es indispensable que exista una estrecha cooperación entre las EFS y las EFR.

## Objetivos, tipos y alcance de la actividad fiscalizadora

### Resultados:

#### **Objetivos de la auditoría**

Casi cada país formula de manera distinta los objetivos de la fiscalización de los ingresos. De todos modos, procede nombrar tres categorías de objetivos:

- verificar la legalidad de las operaciones y decisiones administrativas sobre la liquidación y recaudación del impuesto,
- verificar la fiabilidad de las cuentas presentadas por la autoridad tributaria,
- verificar la eficiencia y eficacia de la actividad emprendida por la autoridad tributaria.

Entre los países estudiados, sólo una EFS no está facultada para fiscalizar los ingresos públicos.

#### **Tipos de auditoría**

Para conseguir los objetivos arriba mencionados se aplican diferentes tipos de auditoría:

- auditoría de regularidad o de cumplimiento,
- auditoría financiera (certificación de las cuentas),
- auditoría de gestión (operativa).

A la hora de fiscalizar los ingresos públicos, los países aplican los siguientes tipos de auditoría:

- exclusivamente auditorías de regularidad o financieras (4 países),
- una combinación de auditoría de regularidad y financiera (1 país),
- una combinación de auditoría financiera y operativa (9 países y el TCE),
- una combinación de auditoría de regularidad y operativa (4 país),
- una combinación de auditoría de regularidad, financiera y operativa (6 países).

Los resultados de los cuestionarios indican que la mayoría de las EFS aplican procedimientos complejos para fiscalizar los ingresos públicos.

Aunque las EFS aplican diferentes tipos de auditoría, las auditorías financieras y de regularidad constituyen el centro de su actividad fiscalizadora. Las EFS comunicaron que utilizaban un 60 por ciento de sus recursos disponibles para realizar auditorías financieras y de regularidad, y el resto para auditorías operativas. No obstante, en algunos países se refuerza la tendencia a emprender más auditorías operativas. En resumen, se puede constatar que las auditorías financieras y de regularidad constituyen la actividad principal dentro del ámbito de la fiscalización de los ingresos públicos, mientras que la importancia de las auditorías operativas va creciendo estos últimos años.

Con relación a los tipos de auditoría, algunos países indicaron los siguientes subtipos:

- auditorías horizontales o multidepartamentales – analizando la actividad administrativa desde una determinada perspectiva,
- auditorías preliminares – con el fin de decidir sobre los procedimientos a aplicar,
- auditorías de seguimiento – dirigidas a comprobar si se han tomado las medidas adecuadas para eliminar los defectos constatados,
- auditorías selectivas – con la finalidad de comprobar ciertos elementos y casos específicos.

### **Entidades fiscalizadas**

Todas las EFS están autorizadas para fiscalizar a la autoridad tributaria, pero sólo cuatro EFS tienen la competencia para fiscalizar directamente a los recaudadores privados de impuestos (patrones que pagan impuestos en nombre de sus empleados) o a los propios contribuyentes. Sin embargo, la mayoría de las EFS puede fiscalizar a estas personas de forma indirecta, o sea en el marco de la cooperación con las autoridades tributarias.

### Conclusiones:

- Las auditorías financieras y de regularidad representan la base de la actividad de las EFS, mientras que sigue creciendo, en los últimos años, el número de auditorías operativas.
- Como la importancia de las auditorías operativas ha ido creciendo recientemente, es necesario discutir sobre posibles marcas de referencia (benchmarks) de la actividad emprendida por la autoridad tributaria con la finalidad de que pueda evaluarse adecuadamente su gestión.
- Por lo que se refiere a las actividades fiscalizadoras complejas, es preciso llegar a saber *cómo organizarlas de forma óptima: ¿Sería preferible una realización separada o conjunta de las auditorías financieras/ de regularidad y las operativas?*
- Dado que la mayoría de las EFS no fiscaliza a los contribuyentes, existe la necesidad de cooperar con los organismos de inspección fiscal. Ello representa la única manera para verificar la regularidad de la recaudación por la autoridad tributaria.

## **Enfoque de la labor fiscalizadora (metodología)**

### Resultados:

#### **Planificación de las auditorías**

Casi todas las EFS realizan su labor basándose en programas anuales. En algunos casos (2 países) el programa anual está dividido en períodos más cortos (trimestres o semestres). Además, las EFS intentan programar su labor a largo plazo; se elaboran programas de auditoría a medio plazo (para poder establecer objetivos estratégicos, asentando prioridades).

El programa anual incluye actividades fiscalizadoras previstas por la legislación (generalmente se trata de la certificación de las cuentas / auditorías financieras), ordenadas o pedidas por el Parlamento o por sus comisiones, propuestas por el Gobierno (normalmente las EFS pueden aceptar o rechazar estas peticiones), y llevadas a cabo a iniciativa propia. Las EFS eligen los temas de fiscalización para las actuaciones a llevar a cabo a iniciativa propia, basándose en un análisis de riesgo (realizado ya desde el principio de la fase de ejecución de los presupuestos) y en el

grado de importancia del sector a fiscalizar. Un número elevado de las EFS que contestaron a las preguntas sobre el programa anual suelen determinar de manera autónoma la mayor parte de la labor fiscalizadora efectuada a lo largo del año. En este sentido, las actuaciones requeridas por la legislación sólo representan entre un 10 y 30 por ciento de la totalidad de fiscalizaciones realizadas anualmente.

En términos generales, no existe una programación particular para la fiscalización de los ingresos, pues la programación se refiere tanto a los ingresos como a los gastos. En los países con un sistema bien desarrollado (con mucha tradición) de control interno, la labor del control interno sirve para planificar el control externo. Al elaborar un determinado programa de fiscalizaciones, las EFS tienen en cuenta los resultados de actuaciones anteriores. Además, las EFS llevan a cabo un análisis de los sistemas (situación legal, macroeconómica etc.) y / o un análisis sobre el riesgo de la auditoría con el fin de determinar la profundidad de la fiscalización (es decir, los detalles a comprobar).

### **Métodos de auditoría**

En términos generales, la fiscalización de los ingresos públicos se realiza dentro del marco metodológico desarrollado por las EFS de acuerdo con las normas internacionales de INTOSAI y / o IFAC. Las EFS suelen disponer de sus directrices y manuales de fiscalización desarrollados en concordancia a las normas anteriormente mencionadas y basados en la buena práctica derivada de la propia experiencia fiscalizadora.

Según el resultado del análisis de riesgo de auditoría y del grado de importancia del sector a fiscalizar, se aplican diferentes métodos de auditoría de los ingresos públicos; algunos de ellos mencionados en la siguiente lista:

- toma de muestreos y otros procedimientos selectivos (aplicados en el caso de que no exista la posibilidad de analizar todas las informaciones disponibles sobre la entidad a fiscalizar),
- evaluación del sistema de control interno y utilización de resultados emanados de la labor realizada por los auditores internos,
- evaluación del riesgo de auditoría,
- procedimientos analíticos (basados en indicadores, tendencias y otros estudios de la calidad de la actividad emprendida por la entidad fiscalizada),

- comprobaciones *in situ*,
- empleo de expertos externos,
- cuestionarios, entrevistas etc.

Normalmente se combinan métodos cualitativos y cuantitativos. El alcance de los métodos aplicados puede variar según el tipo de auditoría (financiera - operativa). Las técnicas para fiscalizar los ingresos públicos suelen ser iguales que en el caso de otros tipos de auditoría, sólo su combinación puede ser diferente. En la mayoría de los países se emplean técnicas de muestreo o procedimientos analíticos (o sea, métodos que se aplican cuando se trata de una alta cantidad de datos a analizar).

### **Trabajo realizado por terceros – auditores internos, expertos**

Casi toda la actividad fiscalizadora es realizada por las propias EFS. Esto no significa que las EFS no tengan en cuenta las fuentes de información externas. Especialmente en aquellos países que disponen de un sistema de control interno con una larga tradición, las EFS utilizan, en gran parte, los resultados emanados de esta fuente. Las EFS de los países que disponen de un sistema de control interno relativamente nuevo, declararon que, junto al perfeccionamiento de este sistema, recurrirían cada vez más a la labor efectuada por los auditores internos. Las EFS raras veces emplean a expertos externos (debido a la escasez de los recursos disponibles), y sólo lo hacen cuando se trata de una actividad fiscalizadora altamente especializada.

### **Herramientas de informática**

Al realizar las auditorías, las EFS emplean técnicas de informática. Sólo tres países declararon que no utilizaban ningún tipo de software específico para la fiscalización de los ingresos públicos. En términos generales, se emplean dos tipos de software:

- aplicaciones de soporte que apoyan al auditor en la realización de procedimientos estadísticos y matemáticos, y
- bancos de datos que sirven para organizar la documentación producida y reunida durante las distintas fases de la actuación fiscalizadora.

Existen tanto aplicaciones desarrolladas independientemente por las EFS, como paquetes estándar utilizados por muchas EFS. Por lo que se refiere a las

aplicaciones de soporte, en cinco países se emplea IDEA (Interactive Data Extraction and Analysis) y en tres ACL (Audit Command Language).

### **Acceso a sistemas de informática de autoridades tributarias**

En cuanto al acceso a los sistemas informáticos de las autoridades tributarias, los países dieron tres tipos de respuestas:

- no tienen acceso (5 países),
- no tienen acceso directo (online), pero acceso indirecto a petición de las EFS (8 países),
- tienen acceso (11 países, más el TCE).

Los resultados indican que el acceso a los sistemas informáticos de las autoridades tributarias es posible en la mayor parte de los casos, pero que no se trata necesariamente de un acceso directo.

### **Conclusiones:**

- Aunque la programación de la actividad fiscalizadora se efectúa generalmente mediante los programas anuales de fiscalización, una programación a medio plazo va siendo cada vez más popular.
- La mayor parte de las actuaciones fiscalizadoras se realizan a iniciativa de las propias EFS. Por este motivo, las prioridades de la labor se determinan a través de un análisis del riesgo de auditoría y del grado de importancia del sector a fiscalizar.
- La fiscalización de los ingresos públicos se realiza dentro del marco metodológico desarrollado de acuerdo con las normas de INTOSAI y / o IFAC.
- En la mayoría de los países se utilizan aplicaciones software que sirven para facilitar la tramitación y/o la administración de documentos por los auditores.
- En la mayor parte de los países, las EFS tienen acceso directo (online) o indirecto (a petición) a los sistemas informáticos de las autoridades tributarias.

## **Impacto del trabajo fiscalizador**

### Resultados:

#### **Rendición de informes- formas y destinatarios**

Existen tres principales destinatarios de los informes elaborados por las EFS: las entidades fiscalizadas, las autoridades de tutela (tanto organismos administrativos como el Parlamento) y el público. El destinatario más importante es el Parlamento, al que todas las EFS han de rendir sus informes.

Las entidades fiscalizadas suelen ser informadas sobre los resultados de fiscalización a través del envío de una carta de auditoría. Estas cartas permiten que las entidades puedan adoptar independientemente las medidas correctivas relacionadas con las observaciones y recomendaciones formuladas.

Generalmente también el ministro responsable recibe el informe final, lo que representa otra manera de ejercer presión sobre la entidad fiscalizada con el fin de que se pongan en práctica las recomendaciones emitidas por la EFS. En el caso de la fiscalización de los ingresos públicos, el respectivo ministro es un destinatario altamente importante, ya que se trata del Ministerio de Hacienda que coordina la labor de toda la autoridad tributaria.

Una forma muy efectiva de ejercer presión sobre las entidades fiscalizadas para que las recomendaciones sean puestas en práctica, consiste en informar al público sobre los resultados de fiscalización generales. Algunas EFS publican sus informes en su espacio web. Los resultados de fiscalización se anuncian también en conferencias de prensa y reuniones informativas con periodistas. Las EFS que aplican esta medida comunicaron que los medios de comunicación (prensa, televisión) prestaban mucha atención a los resultados de fiscalización publicados.

#### **Certificación de las cuentas**

A la hora de evaluar el objeto fiscalizado, es posible emitir tres tipos diferentes de opiniones: la negativa, la positiva y la positiva con restricciones. No existen pautas que sirvan de guía para presentar una opinión final sobre lo constatado. La legislación suele determinar la forma de las opiniones. Las opiniones emitidas por

algunas EFS son parecidas a las de auditores del sector privado; mientras otras (la mayoría) tienen la forma característica de cada país. En el caso de las auditorías financieras, las EFS emiten opiniones parecidas a las declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas, pero se trata más bien de dictámenes generales que de dictámenes que se refieren especialmente a los ingresos públicos.

## **Principales observaciones**

Las principales observaciones relacionadas con la fiscalización de los ingresos públicos figuran en la siguiente lista:

- Algunos de los ingresos previstos por la legislación no fueron recaudados (por defectos en la liquidación de los ingresos tributarios y extratributarios), o no se tomaron las medidas adecuadas para cobrar los impuestos y otros ingresos pendientes de pago (un alto nivel de atrasos tributarios y extratributarios). Ambas situaciones provocan pérdidas en los ingresos por impuestos.
- Insuficiencias y lagunas legales; las irregularidades detectadas en el ámbito legal son muy frecuentes.
- Sistemas defectuosos de control interno pueden perjudicar la calidad de la gestión de la autoridad tributaria.
- Se producen retrasos en la tramitación de documentos, en la transferencia al tesoro público de los importes recaudados, en la identificación de determinados ingresos y en la toma de decisiones por parte de la autoridad tributaria.
- Insuficiencias en cuanto a la seguridad de los sistemas informáticos tributarios.
- Defectos relativos al régimen de desgravación fiscal (a veces resulta imposible evaluar la eficacia de las normas legales correspondientes).

Los resultados comunicados representan una larga serie de problemas referentes a la fiscalización de los ingresos públicos. Los tipos de resultados difieren según el tipo de auditoría aplicado. Deficiencias en las normas legales y en el sistema de control interno suelen ser detectadas por ejemplo mediante auditorías financieras y de regularidad, mientras que las auditorías operativas enfocan más bien la gestión de las propias entidades administrativas. En general, sólo los dos tipos de auditoría juntos pueden ofrecer una imagen completa de la regularidad y eficiencia de la actividad emprendida por la autoridad tributaria.

## **Resultados principales**

Los principales resultados conseguidos por las EFS en el ámbito de la fiscalización de los ingresos públicos consisten en:

- el pago posterior de impuestos (5 países),
- un mejor cumplimiento de las normas (14 países), y
- enmiendas legales (9 países).

Se puede constatar que la fiscalización de los ingresos públicos tiene como objetivo esencial comprobar el cumplimiento del principio de legalidad y evaluar la gestión de la autoridad tributaria. Generalmente, esto es la base para mejoras del marco legal (en caso de que existieran insuficiencias o lagunas fiscales). El pago ulterior de impuestos no recaudados es relativamente raro.

## **Ingresos recuperados**

Sólo cuatro EFS calculan los importes recuperados a través de su labor fiscalizadora. En términos generales, existen dos procedimientos para calcular los ingresos recuperados. El primer procedimiento tiene en cuenta los recursos directamente reintegrados en el presupuesto (o el valor de los activos recuperados). El segundo consiste en evaluar el importe de los recursos ahorrados por la puesta en práctica de las recomendaciones de fiscalización.

## **Fiscalizaciones de seguimiento**

Casi todos los países (19) y el TCE comunicaron que verificaban o vigilaban la implantación de las recomendaciones de fiscalización. Generalmente, el punto de partida para todas las actuaciones fiscalizadoras de las EFS es la comprobación de las medidas tomadas por la Administración pública en respuesta a las recomendaciones emitidas. Las constataciones derivadas de este estudio son incluidas en los informes finales, subrayando el progreso pero también las insuficiencias en la implantación de las recomendaciones. En este sentido, resulta muy desagradable para las entidades sujetas a la fiscalización el no poder comunicar ningún progreso con respecto al año anterior, sobre todo si la información es publicada.

Las entidades fiscalizadas suelen estar obligadas a informar, dentro de un plazo establecido por la ley, a la EFS o al Parlamento sobre las medidas que hayan tomado como reacción a las constataciones, resultados y recomendaciones de fiscalización. Esto representa un ejemplo común de las fiscalizaciones de seguimiento, ya que de esta manera se presiona a las entidades fiscalizadas para que pongan en práctica las recomendaciones.

### **Función consultiva**

Las EFS no suelen tener una potestad consultiva que les permita asesorar al Parlamento o al Gobierno en la elaboración de las normas tributarias. Durante la elaboración de los proyectos de leyes existe sin embargo la posibilidad de emitir opiniones al respecto cuando estos órganos lo pidan. En estos casos, las opiniones de las EFS se basan en las recomendaciones de fiscalización. Además, las recomendaciones de fiscalización señalan deficiencias de las normas jurídicas, lo que puede impulsar la realización de enmiendas legales.

### Conclusiones:

- Un amplio sistema de información que consiste en comunicar los resultados de fiscalización al Parlamento, Gobierno, entidades fiscalizadas y al público, constituye una condición básica para poder efectuar un control externo efectivo.
- El hecho de que se informa al público a través de internet u otros medios de comunicación sobre resultados de la fiscalización, aumenta la presión sobre las entidades fiscalizadas para que se pongan en práctica las recomendaciones de fiscalización.
- No existen pautas específicas o universales que sirvan de guía para presentar una opinión sobre el sistema de recaudación de ingresos.
- Los resultados comunicados indican una larga serie de problemas referentes a la fiscalización de los ingresos públicos.
- La mayor parte de las fiscalizaciones de los ingresos tiene como objetivo comprobar el cumplimiento del principio de legalidad y evaluar la gestión de la autoridad tributaria.
- Calcular los recursos recuperados gracias a la fiscalización de los ingresos no es muy popular entre las EFS.

- Todas las EFS comunicaron que verificaban y vigilaban la implantación de sus recomendaciones de fiscalización.
- Las EFS juegan un papel importante en la elaboración de las normas tributarias tanto directamente, mediante una función consultiva, como indirectamente, recomendando enmiendas legales.

## **Estudios de casos**

Veintidós de los veintiséis países, así como el Tribunal de Cuentas Europeo, presentaron ejemplos de la labor fiscalizadora en el campo de los ingresos públicos que merecen ser debatidos en el VI Congreso EUROSAL. Como se ha mencionado al principio del presente documento, estos estudios de caso van a ser un punto principal de los debates sobre el subtema III. De esta manera, los objetivos principales del debate sobre el subtema III, tal como constan en la ponencia base, pueden ser alcanzados de forma eficiente y eficaz. Se trata de:

- definir los problemas principales a los que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) se ven afrontadas a la hora de llevar a cabo la fiscalización de los ingresos públicos,
- buscar conjuntamente soluciones para los problemas debatidos, así como
- intercambiar experiencias entre las EFS.

Los estudios de casos reflejan la variedad de enfoques aplicados en la fiscalización de los ingresos públicos y el impacto que ejerce esta labor en los sistemas de gestión financiera de cada país. La presentación de todos los estudios rebasaría los marcos del Congreso. Por este motivo se seleccionaron los estudios de casos relativos a «la lucha contra el fraude fiscal – el papel de las EFS y los métodos de auditoría». Creemos que la relevancia internacional de este problema pondrá de relieve la necesidad de continuar fortaleciendo los vínculos de cooperación entre las EFS.

Cada estudio de caso presentará el enfoque de fiscalización de la EFS correspondiente a las siguientes fases: planificación, desarrollo y actuaciones posteriores a la fiscalización. En las descripciones de cada fase deberían tratarse los métodos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos.

## Puntos de debate

Los estudios de casos presentados y las experiencias relatadas por las EFS en el Congreso deberían servir para aclarar las siguientes preguntas referentes al subtema III:

1. (Área temática 6) ¿Qué **tipos de auditoría** serían particularmente idóneos para fiscalizar los ingresos públicos?
  - ¿Deberían las EFS concentrarse en la realización de **auditorías operativas**?  
¿En qué campos de fiscalización sería especialmente adecuado efectuar auditorías operativas (por ejemplo para evaluar las medidas fiscales de fomento, para aumentar la eficiencia de la autoridad tributaria)?
  - ¿En qué campos de fiscalización sería particularmente conveniente realizar **auditorías de regularidad** (por ejemplo con el objetivo de identificar defectos en la aplicación de las normas tributarias e insuficiencias en la liquidación y recaudación de los impuestos)?
  - ¿Sería aconsejable que se **combinaran las auditorías operativas y las de regularidad**?
  
2. (Área temática 7) ¿Qué **métodos de planificación y ejecución de las auditorías** han sido los más exitosos (por ejemplo análisis del riesgo, empleo de aplicaciones informáticas específicas para la labor fiscalizadora, auditorías de seguimiento, empleo de expertos externos)?
  
3. (Área temática 8) ¿Qué **formas de cooperación** son útiles?
  - ¿Cómo se puede **intensificar la cooperación entre las EFS** en materia tributaria, especialmente en lo que se refiere a la lucha contra el fraude fiscal transfronterizo? ¿Las **normas legales vigentes** son adecuadas (por ejemplo aquellas relativas al intercambio de datos)?
  - ¿Cómo pueden las EFS **cooperar en materia de los ingresos públicos con entidades de control que disponen de facultades fiscalizadoras a escala nacional, regional y local**?
  - ¿Es útil cooperar con las autoridades tributarias, especialmente con sus respectivos **servicios de control interno**?

Cada ponente debería comentar las preguntas mencionadas arriba, basándose en su ejemplo presentado.